



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 633-2022-R

Lambayeque, 05 de julio de 2022

### VISTO:

El Oficio N° 618-2022-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Walter Ernesto Perez Cornejo (Exp. N° 2769-2022-SG-UNPRG.)

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 618-2022-OAJ, de fecha 23 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Expediente Judicial N° 03484-2017-0-1708-JR-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 05 de setiembre de 2018, se emitió la Resolución N° CINCO (Sentencia), que: DECLARA FUNDADA la demanda interpuesta por Walter Ernesto Perez Cornejo contra la UNPRG y ORDENA que la UNPRG emita el acto administrativo correspondiente, mediante el cual reconozca el vínculo laboral de don WALTER ERNESTO PEREZ CORNEJO desde el 15 de abril del 2000 a plazo indeterminado y, reconozca su status de servidor público obrero contratado en labores permanentes, sujeto a la protección del Art. 1° de la Ley N° 24041. Alcanzando solo protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planillas como tal, más no como servidor contratado. RECONOZCA su tiempo de servicios desde la fecha que inició su relación laboral, esto es, desde el 15 de abril del 2000 hasta la actualidad, en tanto y en cuanto la relación laboral se encuentre vigente y se expida las boletas de pago correspondientes.

Que, asimismo con fecha 11 de junio de 2019, se emitió la Resolución N° OCHO (sentencia de vista), que resuelve: CONFIRMAR la sentencia apelada contenida en la Resolución número CINCO, y, con fecha 31 de enero de 2022, se emite CASACION N° 23099-2019 que declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación por el apoderado judicial de la UNPRG contra la sentencia de vista.

Que, finalmente con fecha 01 de junio de 2022, se emite la Resolución N° DIEZ (Requerimiento), requiriendo a la UNPRG, cumpla con emitir nueva resolución, RECONOCIENDO a favor de don Walter Ernesto Perez Cornejo, su



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 633-2022-R

Lambayeque, 05 de julio de 2022

vínculo laboral desde el 15 de abril del 2000 a plazo indeterminado, <sup>ii)</sup> su status de servidor público obrero contratado en labores permanentes sujeto a la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041. Alcanzando sólo protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planillas como tal, más no como servidor nombrado; y, <sup>iii)</sup> su tiempo de servicios desde la fecha que inició su relación laboral, esto es, desde el 15 de abril del 2000 hasta la actualidad, en tanto y en cuanto la relación laboral se encuentre vigente con la expedición de las boletas de pago correspondientes. En razón a ello, es pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer a favor de don **WALTER ERNESTO PEREZ CORNEJO**, <sup>i)</sup> su vínculo laboral desde el 15 de abril del 2000 a plazo indeterminado; <sup>ii)</sup> su status de servidor público obrero contratado en labores permanentes sujeto a la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041. Alcanzando sólo protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planillas como tal, más no como servidor nombrado; y, <sup>iii)</sup> su tiempo de servicios desde la fecha que inició su relación laboral, esto es, desde el 15 de abril del 2000 hasta la actualidad, en tanto y en cuanto la relación laboral se encuentre vigente con la expedición de las boletas de pago correspondientes; por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 03484-2017-0-1708-JR-LA-01.

**Artículo 2°.-** Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

**Artículo 4°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

  
Dr. ENRIQUE WILFREDO GARPENA VELASQUEZ  
Rector

/niea